



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0305-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° 73-3302-25-9, presentado por el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de junio de 2025, el docente adscrito al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. Víctor Raúl Rojas Oballe se dirige al Director del Departamento de Administración General de la F.CC.AA y le hace de conocimiento haber recibido el correo electrónico de la Coordinadora del Programa de Intercambio Educativo de Relaciones Internacionales, donde se le informa haber sido aceptada su postulación al curso "Metodología de la Investigación para Administradores". El indicado curso se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 07 al 10.07.2025 en las instalaciones de la Universidad del Pacífico; siendo que, durante dicho periodo el dictado de curso será programado de forma virtual en común acuerdo con los alumnos; de tal forma de no interrumpir el dictado de clases;

Que, con Oficio N° 131-DAAG-FCCAA-UNP-2025 de fecha 04 de julio de 2025, el Director del Departamento Académico de Administración General, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y le comunica que en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2025, se acordó sobre la participación en el curso Metodología de Investigación para Administradores en la Universidad del Pacífico en Lima, los días del 07 al 11.07.2025; lo siguiente: Los docentes en sesión extraordinaria de fecha 04.07.2025, dan por aprobada la participación del docente Mg. Víctor Raúl Rojas Oballe, la participación en el curso Metodología de Investigación para Administradores en la Universidad del Pacífico en Lima, los días del 07 al 11.07.2025.

Que, con Oficio N° 176-2025-D.FCC.AA.-UNP de fecha 18 de julio de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, transcribirle el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 16 de junio de 2025 que a la letra dice: Artículo Único.- RATIFICAR, con eficacia anticipada el acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 04 de julio de 2025 del Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que aprueban la licencia con goce de haber solicitada por el Mtro. Víctor Raúl Rojas Oballe, para participar en el curso de Metodología de Investigación para Administradores den la Universidad el Pacífico – Lima del 07 de julio al 11 de julio de 2025;

Que, a través del Oficio N° 3113-J-URH-UNP-2025 de fecha 01 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.° 0243-AE-URH-UNP-2025 de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Mg. Victor Raúl Rojas Oballe, con la finalidad de asistir al curso de Metodología de Investigación para Administradores den la Universidad el Pacífico – Lima del 07 de julio al 11 de julio de 2025. Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con la aprobación de Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2025; así como del acuerdo del Departamento Académico de Administración Pública



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0305-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de agosto de 2025

de fecha 04 de julio de 2025. Sobre el tema de la licencia, se debe entender que un servidor si bien tiene la prerrogativa de capacitación como derecho, éste, deba estar supeditada las formalidades legales y normativas, como en este caso es la licencia, la cual está sometida previamente a su autorización por parte del Departamento Académico así como de Consejo de Facultad, y en este caso se observa que las fechas de la licencia difieren del acuerdo del Consejo de Facultad, lo cual implica que el servidor asistió al curso sin autorización debidamente formalizada, lo que cumplimos con exponer para los fines correctivos a que hubiera lugar. Siendo así esta Unidad cumple con elevar lo actuado al despacho Rectoral, para los fines que se consideren pertinentes;

Que, mediante Oficio N.º 1054-2025-OCAJ-UNP de fecha 13 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que, de la opinión emitida por el Jefe del Área de Escalafón, este advierte que: la referida licencia está sometida previamente a su autorización por parte del Departamento Académico, así como de Consejo de Facultad; observándose que, que las fechas de la licencia difieren del acuerdo de Consejo de Facultad; lo cual implica que, el servidor asistió al curso sin autorización debidamente formalizada; lo que se cumple con exponer para los fines correctivos a que hubiera lugar. Que bajo este contexto, se aprecia que si bien es cierto su apreciación, pero esto no se debe considerar como óbice u obstáculo ante una oportunidad que se le presenta al referido docente a efectos de obtener una capacitación oficializada; máxime si se demuestra que la solicitud presentada por el docente Rojas Oballe ha sido con fecha 11.06.2025; además el acuerdo adoptado mediante Departamento Académico de Administración General -y que obra en el Oficio N° 131-DAAG-GCCAA-UNP-2025- ha sido realizado mediante sesión extraordinaria de fecha 04.07.2025; ambas fechas con anterioridad a la realización del curso en la ciudad de Lima, los días 07 al 11.07.2025. Además, se debe tener en cuenta que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR ya se ha pronunciado al respecto, indicando en su Informe Técnico N° 1873-2016-SERVIR/GPGSC que (...) **la capacitación permanente de un docente universitario resulta inherente a las funciones que realiza; en este sentido, se constata que la solicitud realizada por el referido docente, respecto a la LICENCIA CON GOCE DE HABER del 07 al 101.07.2025. Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón, además del acuerdo adoptado mediante Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de fecha 04.07.2025 y la normativa legal expuesta en autos; RECOMIENDA que: a.- Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER -vía eficacia anticipada- por Capacitación Oficializada, durante los días 07/JUL al 11/JUL/2025 a favor del docente adscrito al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, Mg. Víctor Raúl Rojas Oballe, al haber asistido al curso Metodología de Investigación para Administradores en la Universidad del Pacífico en Lima; en mérito tanto al acuerdo establecido mediante Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de fecha 04.07.2025; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0243-AE-URH-UNP-2025. b.- En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente;**

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar, "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17º**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.-** Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
 - 192.13.-** Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0305-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de agosto de 2025

Que, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243° . - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244° . - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 07 de julio al 11 de julio de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, Mg. Víctor Raúl Rojas Oballe;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 07 de julio al 11 de julio de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, **Mg. Víctor Raúl Rojas Oballe**; por haber participado en el **curso Metodología de Investigación para Administradores**, el mismo que se llevó a cabo en la **Universidad del Pacífico**, en la Ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2025 de Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y al Oficio N.º 0243-AE-URH-UNP-2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2° . - NOTIFICAR, la presente Resolución al docente **Mg. Víctor Raúl Rojas Oballe**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FCCAA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN